



COOPEGRECIA R.L.
Nuestra Institución Financiera

REGLAMENTO PROMOCIÓN CAPITAL SOCIAL 2026

“Te mereces esta promoción mundialista”

Objeto de la promoción: El presente reglamento tiene por objeto establecer, de forma clara, transparente y vinculante, las condiciones bajo las cuales COOPEGRECIA R.L. realizará la promoción denominada **“Te mereces esta promoción mundialista”**, cuyo propósito exclusivo es incentivar el fortalecimiento del capital social de la Cooperativa, de conformidad con su naturaleza jurídica, principios cooperativos y la normativa vigente en la República de Costa Rica y dirigido a todos los asociados, el cual se desarrollará durante el período comprendido entre **11 de febrero 2026 y 9 de junio 2026**.

La presente promoción no constituye juego de azar abierto al público, ni actividad lucrativa independiente, sino un incentivo interno dirigido exclusivamente a personas **asociadas**.

ARTÍCULO I:

COOPEGRECIA.R.L. otorgará acciones electrónicas a todos los asociados que realicen aportes a su ahorro de Capital social del 11 de febrero 2026 hasta el 9 de junio 2026 según lo indicado en el Art. III del presente reglamento.

Las acciones electrónicas otorgadas brindaran al asociado la posibilidad de participar en el sorteo de un kit mundialista que incluye, una pantalla inteligente **TV LED Xiaomi 75" SMART QLED A PRO-2026 BLACK**, y una hielera.

ARTÍCULO II: Ámbito subjetivo de aplicación:

Podrán participar exclusivamente las personas asociadas de COOPEGRECIA R.L. que, durante el período de vigencia, realicen aportes ordinarios, extraordinarios o regularizaciones al capital social, conforme a las condiciones establecidas en este reglamento, en oficinas Centrales, Oficina Periférica Rosvil y/o Oficina de Sarchí.

Quedan expresamente excluidos de la promoción los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, demás órganos sociales, gerencia, personal administrativo y operativo de la Cooperativa.

ARTÍCULO III: Acciones electrónicas y mecánica de participación

Acciones electrónicas Para efectos de esta promoción, se entenderá por “acción electrónica” un registro interno, no transferible, no negociable y sin valor monetario, utilizado únicamente como mecanismo de control para la participación en el sorteo.



www.coopegrecia.fi.cr



contactenos@coopegrecia.fi.cr



2494 5000



COOPEGRECIA R.L.
Nuestra Institución Financiera

Las acciones electrónicas no constituyen títulos valores, ni generan derechos económicos, políticos o patrimoniales distintos a la participación en el sorteo descrito en este reglamento.

ARTÍCULO IV. Asignación de acciones electrónicas

Las acciones electrónicas se asignarán conforme a los siguientes criterios:

a) Cuatro acciones electrónicas por cada cuota al capital social mensual del monto aprobado por la Asamblea General.

b) Diez acciones electrónicas por cada aporte extraordinario de hasta ₡8.000.00 Ocho mil colones netos. (en un solo tracto)

c) Dieciocho acciones electrónicas para los asociados que realicen un aporte extraordinario de hasta ₡ 12 000.00 Doce mil colones netos (en un solo tracto)

d) Aporte de excedentes:

Los asociados que realicen la capitalización de los excedentes. Recibirán automáticamente una acción electrónica por cada mil colones aportados para participar en la promoción.

e) Reactivación de Asociados

Reactivación de asociados (amnistía temporal): El asociado que presente un atraso superior a seis meses en sus aportes al capital social será considerado al día, **únicamente para efectos de esta promoción**, cuando cancele en un solo tracto el equivalente a seis (6) cuotas ordinarias consecutivas de capital social, según el monto aprobado por Asamblea General.

Esta regularización constituye una amnistía temporal y excepcional, aplicable exclusivamente durante la vigencia de la promoción, sin que genere precedente ni derecho adquirido para futuros períodos.

La reactivación otorgará un total de doce (12) acciones electrónicas.

f) Los asociados que tiene las cuotas de capital social pagas desde el 2025 que cubren las cuotas de capital social del 2026. Recibirá el equivalente a 1 por cada ₡1 000 colones aportados.

ARTÍCULO V: Acumulación y control Las acciones electrónicas



COOPEGRECIA R.L.
Nuestra Institución Financiera

Son acumulables durante el período de vigencia de la promoción. La Cooperativa llevará un registro interno automatizado y auditable, el cual será el único medio válido para determinar la participación en el sorteo.

COOPEGRECIA R.L. se reserva el derecho de corregir errores materiales debidamente comprobados, garantizando siempre la transparencia y trazabilidad del proceso.

Acumulación de acciones electrónicas:

4 acciones electrónicas	Por cada ¢4.000 que aporte al Capital Social.
10 acciones electrónicas	Aporte extraordinario hasta ¢8.000 al Capital por cada mes
18 acciones electrónicas	Aporte extraordinario hasta ¢12.000 al Capital por cada mes
1 acción electrónica	Por cada mil colones correspondientes a excedentes. (aprobación por asamblea y/o capitalización voluntaria)
12 acciones electrónicas	Reactivación asociados equivalente a seis aportes

ARTÍCULO VI: La ubicación de las oficinas

La ubicación de las oficinas autorizadas a publicitar e invitar a participar en la presente promoción son:

- **Edificio principal COOPEGRECIA R.L.:** 100 metros norte del “Palacio Municipal”, Grecia centro.
- **Oficina Periférica Rosvil:** Supermercado Rosvil #2, contiguo al Liceo León Cortes Castro, Barrio Liceo, San Roque abajo.
- **Oficina de Sarchí:** Centro Comercial “Valverde Vega”, local #22 y 23, Sarchí centro.

ARTÍCULO VII: obligación de informar

Los trabajadores que tienen a cargo la atención al público tendrán la obligación de informar a todos los asociados acerca de la promoción, sus alcances y limitaciones, así como de generar la totalidad de acciones que correspondan. En el caso que la administración compruebe que la entrega de acciones no se está realizando como se haya establecido, se podrán aplicar las sanciones que la Gerencia General considere pertinentes.



www.coopegrecia.fi.cr



contactenos@coopegrecia.fi.cr



2494 5000



COOPEGRECIA R.L.
Nuestra Institución Financiera

ARTÍCULO VIII: Sorteo y premio

Se sorteará un único premio para un solo ganador, consistente en un kit mundialista que incluye: • Pantalla inteligente TV LED Xiaomi 75” SMART QLED A PRO 2026 . • Una hielera.

El premio no es canjeable por dinero en efectivo, ni transferible, ni sustituible total o parcialmente.

El resultado será divulgado a través de los medios oficiales de la Cooperativa.

El sorteo se realizará el miércoles 10 de junio 2026 y será publicado a través de las redes sociales oficiales de COOPEGRECIA R.L. Dicho sorteo se llevará a cabo en presencia de un miembro del Consejo de Administración, Equipo Gerencial y un notario público quien dará fe de la transparencia del proceso.

El favorecido deberá presentar su cédula de identidad o documento de identificación vigente. Cuando el asociado no pueda hacerse presente para retirar el premio, deberá enviar una autorización por escrito firmada con la copia de su cédula de identidad y de la persona que autoriza a retirar el premio. El notario verificara en el momento del sorteo que el favorecido no se encuentre fallecido.

En caso de que un menor de edad salga favorecido deberá presentarse con el Padre o encargado asignado en su expediente de asociado.

Los beneficiarios de los premios deberán retirar el premio a más tardar el día 10 de julio 2026. Transcurrido dicho plazo sin gestión válida, el derecho al premio caducará sin responsabilidad para la Cooperativa.

ARTÍCULO IX: Cargos automáticos

Cargos automáticos, todos los asociados que mantienen un cargo automático para su aporte de Capital Social participan automáticamente en la promoción.

ARTÍCULO X: Responsabilidad de la Cooperativa

La responsabilidad de COOPEGRECIA R.L. finaliza con la entrega material del premio, conforme a este reglamento. La Cooperativa no se hace responsable por daños, uso indebido o garantías posteriores del premio, las cuales corresponderán al fabricante o proveedor.

ARTÍCULO XI: Aceptación del reglamento

La participación en la promoción implica la aceptación total, expresa e incondicional del presente reglamento.



www.coopegrecia.fi.cr



contactenos@coopegrecia.fi.cr



2494 5000



COOPEGRECIA R.L.
Nuestra Institución Financiera

ARTÍCULO XII Interpretación y resolución de controversias

Cualquier situación no prevista expresamente en el presente reglamento, el Consejo de Administración de COOPEGRECIA R.L será el órgano competente para su resolución conforme a los principios de buena fe y razonabilidad. Se aplican restricciones.

Aprobado por el Consejo de Administración, en Sesión Ordinaria # 2251-2026



www.coopegrecia.fi.cr



contactenos@coopegrecia.fi.cr



2494 5000